RESOLUCION 001 DE 2025
(07 DE ENERO)

"Por la cual se autoriza el pago extemporáneo de la matrícula financiera para el primer periodo académico de 2025"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 y 15 del Artículo 31 del Acuerdo Superior 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, le corresponde al Rector: *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes"* igualmente, *"Suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes".*

Que en el Artículo Primero del Acuerdo No. 010 de fecha 21 de marzo de 2012, el Consejo Superior Universitario le concedió facultades de carácter permanente al Rector, entre otras, lo faculta para resolver las solicitudes de pago extemporáneo de derechos pecuniarios, matricula académica extemporánea.

Que la Resolución 052B de fecha 29 de enero de 2020 se reglamenta el Acuerdo No. 010 del 2 de marzo de 2012, y en su artículo 1 establece: *"(...) las solicitudes de pago extemporáneo de derechos pecuniarios, matrícula financiera y académica extemporánea, devolución de dinero de matrícula financiera y otros derechos pecuniarios (...) serán recibidas por la Unidad de Liquidación de derechos Pecuniarios (...)"*

Que de conformidad al Artículo 3° de la precitada Resolución *"(...) El Rector podrá autorizar matrícula extemporánea a los estudiantes de pregrado que no realicen el pago de la liquidación de la matrícula financiera dentro de las fechas del calendario académico establecido por el Consejo Académico, hasta el primer día de clases del periodo académico, con el fin de evitar la figura del "estudiante asistente", la cual no está permitida en la Institución".*

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo CA No. 009 de fecha 01 de octubre de 2024, expidió el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de las Sedes de Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata de la Universidad Surcolombiana para el primer y segundo período académico del año 2025.

Que en el Artículo 1 del precitado Acuerdo se estableció como fecha de pagos de matrícula financiera estudiantes antiguos: (Programas de 16 semanas) del 19 de diciembre de 2024 al 06 de enero del 2025.

Que en atención a las múltiples solicitudes presentadas por los estudiantes antiguos donde expresaron las diversas situaciones que no les permitió realizar el pago de la matrícula financiera en el tiempo establecido y requieren la ampliación de la fecha límite de pago. Además, teniendo en cuenta que por el cese de actividades académico administrativas de fin de año y principios de este nuevo año, no fue posible atender dichos requerimientos de manera oportuna, se considera necesario ampliar la fecha límite, para el pago de los

Vigilada Mineducación

RESOLUCION 001 DE 2025
(07 DE ENERO)

derechos de matrícula ordinaria, con el fin de garantizar la permanencia y graduación y el cumplimiento de cada uno de los procesos académicos que se llevan a cabo al interior de esta Casa de Estudios.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar el pago extemporáneo de la matrícula financiera del período académico 2025-1, hasta el 13 de enero de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. Los estudiantes que se acojan a esta fecha límite de pago, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar el pago en el horario habitual del banco, hasta el día 13 de enero de 2025.
- Solo podrán matricular los cursos donde haya disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Centro de Registro y Control Académico, a la Unidad de Liquidaciones y a la Unidad de Tesorería de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los siete (07) días del mes de enero del año 2025.

NIDIA GUZMÁN DURAN
Rectora

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Secretario General (e)

Proyectó:
Unidad de Liquidaciones

Revisó: Asesora Jurídica
Secretaría General

Vigilada Mineducación